



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS  
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdivieso"

## **RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA** **N° 054-2015-GRA-PEMS-GE/OAJ**

Arequipa, 25 de febrero del 2015

### **VISTO:**

El Informe N° 001-2015-GRA-PEMS-C.AD-HOC del 23 de febrero del 2015 de los miembros del Comité para el proceso de Licitación Pública-Clasico-4-2014-GRA-AUTODEMA-1 para la adquisición de 06 camionetas.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley 29873, dispone "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá al proceso de selección.

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...)"

Que, con fecha 13 de noviembre del 2014 se realizó la primera convocatoria del proceso de Selección, el mismo que fue postergado hasta en seis oportunidades con fechas de registro en el SEACE: 26 de noviembre, 5, 9, 10, 22 y 29 de diciembre 2014. Dichas postergaciones fueron realizadas por el anterior Comité designación mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 095-2014-GRA-PEMS-GE-OAJ, miembros que en la actualidad ya no laboran en nuestra Entidad.

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 012-2015-GRA-PEMS-GE/OAJ del 08 de enero del 2015 se designó el Comité para el proceso de Licitación Pública -Clásico-4-2014-GRA-AUTODEMA-1 para la adquisición de 06 camionetas, habiéndose retrotraído el proceso hasta la etapa de absolución de observaciones.

Que, el último acto llevado a cabo del proceso de selección, en el SEACE ha sido finalizado el 28 de noviembre del 2014, no reconociendo ningún acto realizado en el año 2015.

Que, como bien advierte el Presidente del Comité mediante Informe N°001-2015-GRA-EMS-C-AD-HOC del 23 de febrero del 2014, existen motivos para declarar la nulidad del proceso de selección, siendo estos, que el valor referencial del proceso de Licitación Pública N° LP-CLASICO -4-4014-GRA-AUTODEMA-1 para la compra de 06 camionetas ha expirado en el tiempo, en aplicación al artículo 16° del RLCE, referido a la antigüedad del valor referencial.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS  
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdivieso"

Asimismo la Entidad requiere comprar bienes con tecnología reciente, ya que los requerimientos para la compra de las 06 camionetas fueron realizado al mes de noviembre del 2014, en aplicación al artículo 4° de la LCE, inciso j) principio de vigencia tecnológica dentro del marco del Decreto Legislativo No. 1017 – Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, se han realizado postergaciones del proceso de selección sin haber informado al Titular de la Entidad los motivos de la postergación, pues el Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo No. 1017 prescribe: "Las etapas y los actos del proceso de selección podrán ser materia de prórroga o postergación por el Comité Especial siempre y cuando medien causas debidamente justificadas, dando aviso de ello a todos los participantes del proceso de selección **Ademas se deberá emitir un informe al Titular de la Entidad explicando el motivo de la prórrogas o de las postergaciones.**"

Que, por tanto, en la medida que efectivamente se han contravenido las normas legales así como se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable y que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones; de conformidad con el artículo 56° de la LCE, corresponde de oficio declarar la nulidad del proceso de selección en mención y retrotraer el proceso hasta la etapa de convocatoria, debiendo procederse a subsanar las irregularidades de los actos preparatorios mencionados.

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRA/PR del 03 de enero del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.** Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección Licitación Pública -Clásico-4-2014-GRA-AUTODEMA-1 para la adquisición de 06 camionetas, y se retrotraiga a la etapa de convocatoria.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

Ing. Isaac Martínez Gonzales  
Gerente Ejecutivo